

Veinte maravedis.



SELO QVARTO; VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y VNO.

Atendiendo á los muchos particulares que comprehende, y que por ve-
dionos de toda consideracion se debe tomar conoim^{to} de ellos para cumplir
con los 2.^o Decretos sobre vnica contribucion, y q.^o este comun lo que las
ciudades que se solicita dho. D. Mag.^o Cano, que es el principal objeto de mu-
cho zelo y deseo; De des luego esta Ciudad le dio las debidas gracias, y nombro
por Comisarios, para que reconocan e informen sobre el contenido
de dha. posesion á los señores D. Juan. Rocamora Melgarejo, D.
Antonio Rocamora Ferrer Residentes, El Cav.^o Procurador
General, y D. Joseph de Blanes Jurado, que en su dia cuenta
de lo que se les ofresca y adviertan, para determinar este Ayuntam.^{to}
en el asunto.

Juan Ant. de Luermes

Don Juan Melgarejo

Antemi.

Gonzalo Chamorro

